

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que se encontraba pendiente para realizar la primera audiencia de trámite y juzgamiento no obstante revisado el proceso se encuentra pendiente de integrar a la Litis a Seguros Alfa y al Ministerio de Hacienda. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 02 de agosto de 2022



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	CONSUELO VELEZ GIRALDO
DEMANDADO	PORVENIR
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2018-0011800

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2127

Santiago de Cali, dos (2) de agosto de dos mil veintidos (202)

Encontrándose el proceso para realizar la audiencia del artículo 77 del CPTSS, encuentra el Juzgado, que a folio 23 del expediente obra certificación de Seguros de Vida Alfa S.A., asegurada que está financiando la pensión sobreviviente que hoy esta recibiendo la demandante, así las cosas, considera la suscrita necesaria su citación y comparecencia al proceso, motivo por el cual, conforme lo dispuesto en el artículo 61 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, se integrará la Litis con los antes citados y se ordenará a Seguros de Vida Alfa y Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a efecto de que se pronuncie de los hechos y pretensiones de la demanda.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: INTEGRAR como litisconsorte necesario a **Seguros de Vida Alfa y Ministerio de Hacienda y Crédito Público**, a quien se le notificará el auto admisorio y el presente proveído, corriéndole traslado por el término de diez (10) días, a efecto de que se pronuncie de los hechos y pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos conferidos por este.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93bcd5134ab990dd4dd348b355560720fbd3ad1ba7061a95835392365fb84cca**

Documento generado en 02/08/2022 02:40:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>